

4.- En los campamentos de verano gestionados por la Sección de Deportes del Área de Cultura se establecerá un número de plazas mínimo reservadas a los hijos de los funcionarios del REGTSA que reúnan los requisitos exigidos.

5.- En los centros asistenciales de la Corporación se reservará un porcentaje de plazas para los funcionarios del REGTSA y los ascendientes directos de los mismos, siempre que reúnan los requisitos legales exigidos.

6.- A los efectos de las disposiciones contenidas en el presente artículo, los niños en régimen de acogida permanente se equiparan a los hijos del funcionario.

#### **Artículo 48.- Anticipos.-**

Lo establecido en este artículo será de aplicación exclusiva a los funcionarios de carrera.

1.- Anticipos ordinarios.- Todo funcionario de carrera, podrá solicitar anticipos en las cantidades que se señalan, debiendo reintegrarse los mismos en los siguientes períodos:

| Cuantía     | Meses devolución | Importe mensual |
|-------------|------------------|-----------------|
| 1.200 Euros | 15 meses         | 80 Euros        |
| 2.400 Euros | 24 meses         | 100 Euros       |
| 3.000 Euros | 30 meses         | 100 Euros       |
| 4.500 Euros | 36 meses         | 125 Euros       |
| 6.000 Euros | 40 meses         | 150 Euros       |

Los anticipos ordinarios deberán ser abonados por el REGTSA, al funcionario en el plazo máximo de un mes y medio desde que se formule la solicitud.

En todas las peticiones por importe igual o superior a 4.500 € deberá justificarse documentalmente la urgencia o necesidad de las mismas, concediéndose una sola vez para el mismo concepto.

Cuando se solicite un anticipo que deba justificarse documentalmente, el interesado deberá adjuntar a la solicitud el correspondiente justificante de pago, que se concreta normalmente en una factura. No obstante, podrá adjuntarse una factura pro forma o presupuesto de gasto y una vez concedido el anticipo, en el plazo máximo de un mes desde la concesión, el interesado deberá presentar en el Negociado de Nóminas el correspondiente justificante. Si no se presentara tal documento en el plazo previsto, se exigirá al interesado la devolución del anticipo en seis mensualidades y no se le concederá ningún anticipo, ni ordinario ni extraordinario, en un plazo de 5 años.

No se podrá solicitar un nuevo anticipo ordinario hasta que el anterior esté reintegrado totalmente.

En caso de que el funcionario que tenga pendiente de reintegrar un anticipo se jubile o solicite una excedencia, deberá proceder al reintegro de su totalidad antes de la declaración de la nueva situación.

#### **2.- Anticipos especiales.-**

a).- Adquisición primera vivienda.- Se constituye un anticipo especial para adquisición de primera vivienda de 7.500 Euros a devolver en 50 mensualidades a razón de 150 Euros cada una.

A efectos de concesión de este anticipo, la nueva construcción se equipara a la adquisición de la primera vivienda.

En el caso de matrimonios en que ambos cónyuges trabajen en este Organismo y adquieran la vivienda conjuntamente o tengan establecido el régimen de bienes gananciales, ambos tendrán derecho a solicitar este anticipo individualmente.

La solicitud de este anticipo podrá presentarse durante los tres años naturales siguientes a aquél en que se efectuó la adquisición o nueva construcción de la vivienda.

Este anticipo se concederá por una sola vez.

b).- Rehabilitación de vivienda habitual- Se constituye un anticipo especial para rehabilitación de la vivienda habitual de 7.500 Euros a devolver en 50 mensualidades a razón de 150 Euros cada una.

En el caso de matrimonios en que ambos cónyuges trabajen en este Organismo Autónomo y siempre que la vivienda a rehabilitar sea propiedad de ambos o tengan establecido el régimen de bienes gananciales, ambos tendrán derecho a solicitar este anticipo individualmente.

La solicitud de este anticipo podrá presentarse durante los tres años naturales siguientes a aquél en que se efectuó la rehabilitación de la vivienda.

Este anticipo se concederá por una sola vez.

c).- Adquisición de vehículos.- El REGTSA podrá conceder este anticipo a aquellos funcionarios que por razones del servicio utilicen un vehículo particular para su desplazamiento al lugar de trabajo. Dicho anticipo se establece en 7.500 Euros a devolver en 50 mensualidades a razón de 150 Euros cada una.

No se podrá solicitar un nuevo anticipo especial por adquisición de vehículo hasta que el anterior esté reintegrado totalmente.

Los anticipos especiales deberán ser abonados por el Organismo al funcionario en el plazo máximo de un mes y medio desde que se formule la solicitud y serán compatibles entre sí y con los anticipos ordinarios.

Cuando se solicite algún anticipo especial, el interesado deberá adjuntar a la solicitud los justificantes de pago (en el caso de vehículo, la factura de compra; y en el caso de vivienda, en el supuesto de compra, la escritura pública de compraventa o contrato privado de compraventa e ingreso bancario a favor del vendedor por, al menos, la cantidad solicitada de anticipo, y en los supuestos de construcción o rehabilitación, los correspondientes proyectos y presupuestos e ingresos bancarios por, al menos, la cantidad solicitada de anticipo). No obstante, bastará la presentación de una factura pro forma o presupuesto del coste en caso de vehículo, y el documento equivalente en caso de vivienda, y una vez concedido el anticipo, en el plazo máximo de un mes desde la concesión el interesado deberá presentar en el Negociado de Nóminas los justificantes de pago. Si no se presentaran tales documentos en el plazo previsto, se exigirá al interesado la devolución del anticipo en seis mensualidades y no se le concederá ningún anticipo, ni ordinario ni extraordinario, en un plazo de 5 años.

3.- En aquellos supuestos en que existan dudas razonables sobre la concesión de un anticipo, la resolución del expediente se someterá a la Comisión Paritaria del REGTSA.

#### **Artículo 49.- Indemnizaciones por daños en vehículos.-**

Los funcionarios que por razones del servicio utilicen medios propios para su desplazamiento al lugar de trabajo y sufran daños en su vehículo en acto de servicio, serán indemnizados por el Organismo Autónomo en los siguientes términos:

a) En los supuestos en que el vehículo sea declarado como siniestro total, se indemnizará el 60% del valor venal declarado a tal efecto en dicha situación, previa valoración pericial de la compañía aseguradora del REGTSA.

b) Si el vehículo no es declarado como siniestro total, se indemnizará el 40% del coste de reparación del vehículo, previa valoración pericial de la compañía aseguradora del REGTSA. La indemnización se abonará previa presentación de la correspondiente factura de reparación.

(La Circular informativa que establece el procedimiento para solicitar la valoración pericial de la compañía aseguradora se encuentra publicada en Intranet.)

#### **Artículo 50.- Plan de pensiones.-**

El REGTSA promoverá la constitución de un Plan de Pensiones de aportación mixta u otra fórmula de ahorro-jubilación, a tal efecto los miembros de la Comisión Paritaria, procederán a solicitar su inclusión en el plan que constituya la Diputación a partir de 2006.

El Organismo Autónomo destinará anualmente el 0,5 % de la masa salarial a financiar las aportaciones al Plan de Pensiones, que se distribuirán de conformidad con los criterios establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

#### **Artículo 51.- Fondo Social**

1.- Serán beneficiarios de las ayudas del Fondo Social que figuran como Anexo IV a este Acuerdo Marco:

a) Los funcionarios de carrera, por hechos producidos a partir de su toma de posesión.

b) El personal eventual, por hechos producidos a partir de su toma de posesión.

c) Los funcionarios interinos con un año de antigüedad en el Organismo, por hechos producidos una vez transcurrido dicho período de tiempo.

d) El cónyuge o conviviente del funcionario o personal eventual, en los mismos términos que éste, cuando figure como beneficiario en su cartilla sanitaria o, siendo titular de otro sistema de prestación, en el mismo no se contemplen estas ayudas o similares.